

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1048

MAT: APRUEBA BASES DE CONCURSO LOCAL "PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN AÑO 2022 PARA MÉDICOS CIRUJANOS QUE SE DESEMPEÑEN EN EL SERVICIO DE SALUD M. CENTRAL CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTE SERVICIO, REGIDOS POR EL ART. 43 DE LA LEY N° 15.076"

SANTIAGO, 28 JUL 2022

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N°18.469; en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076; en la ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley N° 19.664; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; lo dispuesto en la Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; Ley 20.816 de 2015 que perfecciona normativa sobre profesionales y trabajadores del sector público de salud; en el Decreto Supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud, que Establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; en el Decreto Supremo N° 91/2001, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Acceso y Condiciones de permanencia en programas de especialización a que se refiere la Ley N° 19.664; en el Decreto N° 507/1990, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; en las Resoluciones Exentas N°s 747 y 876, ambas de 2014, y en la Resolución Exenta N°837, de 2021, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que califica especialidades como relevantes o de interés nacional para efectos del art. 11 de la ley N° 19.664; en la Resolución Exenta N° 606, de 11 de agosto de 2021, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que establece programas y becas de perfeccionamiento o especialización de hasta 4 años de duración; en el decreto supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Exento N° 56 de fecha 12 de julio de 2022, que determina el orden de subrogancia para el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Central; la Resolución Exenta RA 116675/15/2020 del Servicio de Salud Metropolitano Central que me nombra como Director Titular del Hospital Clínico San Borja Arriarán; y lo previsto en la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, al Ministerio de Salud, le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, el Servicio de Salud Metropolitano Central es un organismo estatal funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y

patrimonio propio, dependiente del Ministerio de Salud, a cuyas políticas, planes y programas les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial para la ejecución de acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

3° Que, el Ministerio de Salud considera relevante la adquisición de un conocimiento previo en la gestión de la Red Asistencial Pública antes de continuar con una especialización, es por ello que el presente concurso se dirige a quienes mantienen vínculo contractual con el Servicio de Salud Metropolitano Central y los distintos niveles que lo integran.

4° Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 5° Título III "De las becas otorgadas por las entidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud" del Decreto 507 de 1990 del Ministerio de Salud, la selección de los candidatos a las Becas deberá efectuarse por la Subsecretaría de Salud o por los Servicios de Salud mediante concurso de acuerdo a las Bases de Selección que correspondan.

5° Que, por su parte, el artículo 11 de la Ley N° 19.664 señala que los demás profesionales funcionarios de la Etapa Destinación y Formación, ingresados a ella en virtud de lo permitido por el artículo 9° de esta última normativa, podrán acceder a programas de perfeccionamiento o especialización que ofrezcan los Servicios de Salud o el Ministerio, en los términos establecidos en el artículo 43° de la ley N° 15.076. Añadiendo que para ello será necesario haberse desempeñado en el nivel primario de atención en uno o más Servicios de Salud o en establecimientos de Salud Municipal, por un lapso no inferior a 3 años, salvo que se trate de aquellas especialidades médicas calificadas como relevantes o de interés nacional para el desarrollo de la atención primaria de salud, respecto de las cuales se establece la rebaja a un año de desempeño previo en el nivel primario de atención.

6° Que, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, los Servicios de Salud y/o sus establecimientos hospitalarios, le corresponde la coordinación a nivel nacional o local, según corresponda, de convocatorias a participar en concursos para acceder a programas de especialización o subespecialización, dirigidos a profesionales funcionarios de distintos marcos regulatorios según se indica, cuyos programas correspondan a aquellos que se requieran para el cumplimiento de las políticas de salud y, principalmente, para la satisfacción de las necesidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud (Artículo 3° del Decreto 507 de 1990), que den respuesta a las prioridades asistenciales específicas del Servicio de Salud Metropolitano Central que representen brechas o que constituyan polos de desarrollo, y que además, permitan fortalecer el desarrollo formativo y profesional de los médicos cirujanos, su carrera funcionaria y la retención de especialistas. Asimismo, que impacten favorablemente en las competencias clínicas y en la oferta asistencial permitiendo brindar mejores prestaciones en términos de calidad y seguridad, continuidad de la atención, resolutivez y satisfacción, y acceso y oportunidad en las prestaciones a nuestros usuarios.

7° Que, en el contexto de la pandemia y sus consecuencias y la alerta sanitaria vigente, no ha sido posible poder desarrollar procesos concursales en tiempos regulares y oportunos, y por su parte, los funcionarios han debido estar abocados principalmente a las prioridades asistenciales que la emergencia sanitaria ha requerido, siendo complejo participar en procesos que se hubieran convocado con antelación, por lo que el presente concurso contará con plazos abreviados y acotados a las fechas en las cuales deben estar resueltos, informados los seleccionados a las Universidades según sus calendarios académicos de inicio de los programas y las fechas en que deben dictarse las resoluciones de concesión de becas y suscripción de escrituras públicas.

8° Que, en virtud de las orientaciones ministeriales y en ejercicio de la facultad conferida por la letra k) el artículo 23 del I D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763, de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, el Servicio de Salud Metropolitano Central, y de los cupos disponibles según se describe en el anexo N° 11, requiere convocar a médicos cirujanos que quieran participar en el proceso de selección año 2022, para acceder a programas de especialización para profesionales funcionarios, que cumplan los requisitos señalados en las presentes bases.

9° Que, habiendo terminado los procesos de selección a nivel Ministerial, mediante correos electrónico de fecha 23 de junio y 29 de junio de 2022, del Depto. Formación, Capacitación y Educación Continua de MINSAL de la Subsecretaría de Redes Asistenciales remitió orientaciones y nómina de cupos no tomados en los concursos centralizados para realizar procesos de selección local, con distribución de oferta de programas de 3 y 4 años de duración, según disponibilidad presupuestaria contemplada por MINSAL, lo que permita el ingreso a programas de especialización de

médicos cirujanos en las especialidades que se indican, y que en el caso de este Servicio corresponde a 2 cupos para la especialidad de Medicina intensiva del Adulto y 1 cupo para Oncología, ambos programas de 4 años de duración con Universidad Finis Terrae y cupo para la especialidad de Geriatría, también de 4 años, en la Universidad de Santiago de Chile.

10 Que, habiendo terminado el Concurso Local para becas de 3 y 4 años, convocado por resolución exenta N° 961 del 11 de julio de 2022, el cual se declaró terminado sin contar con postulantes y dada la necesidad de convocar nuevamente el certamen con el fin de poder contar con candidatos admisibles, además, de dar un uso adecuado a los cupos disponibles informados por Minsal, y unido a lo anterior, se cuenta con la confirmación de las Universidad de Santiago (USACH) y de la Universidad Finis Terrae (UFT) sobre la extensión de plazos para el inicio de los programas.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** las Bases que regirán el Proceso de Selección para acceder a Cupos en Programas de Especialización año 2022, para médicos cirujanos, con desempeño en este Servicio de Salud y devolución en el Servicio de Salud Metropolitano Central, en virtud del **Decreto N° 507 de 1990, del MINSAL**, "Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud", cuyo texto es el siguiente:

APRUEBA BASES DE CONCURSO "PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN AÑO 2022 PARA MÉDICOS CIRUJANOS QUE SE DESEMPEÑEN EN EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTE SERVICIO, REGIDOS POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY N° 15.076"

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales

Artículo 1°:

El Servicio de Salud Metropolitano Central, en adelante también el "Servicio" o el "SSMC", llama a postular al proceso de Selección para acceder a Cupos en Programas de Especialización año 2022, para médicos cirujanos con desempeño en este Servicio de Salud y que cumplan los demás requisitos señalados en el artículo 7° de las presentes Bases, para desempeñarse una vez terminada su formación, en los distintos establecimientos del Servicio de Salud.

Artículo 2°:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- I. - Administrativas, comprendidas por el presente articulado; y
- II. - Anexos:

I.- BASES ADMINISTRATIVAS	
Anexo	Descripción
1	Cronograma
2.1	Caratula de postulación
2.2	Formulario de Postulación para acceso a programas de especialización 2022
3	Formularios de desempeño y experiencia laboral
N° 3.1	Desempeño en Urgencia y Camas Críticas (Ley 15.076)
N° 3.2	Desempeño en la Red de los Servicios de Salud (Art. 9° Ley N° 19.664) o APS Municipal
N° 3.3	Certificado de Desempeño en establecimiento de Mediana complejidad con labores de APS
N° 3.4	Resumen Desempeño Previo
N° 3.5	Esquema de Antigüedad funcionaria
N° 4	Formulario de Trabajos científicos o de investigación
N° 5	Actividades de Capacitación y perfeccionamiento
N° 6	Formato Carta Recurso de Reposición

Nº 7	Formato Carta Recurso de Apelación en Subsidio
Nº 8	Formulario de aceptación de cupos
Nº 9	Declaración de no haber tenido beca previa
Nº 10	Formulario de Renuncia a Cupo de Especialización Concurso Local 2022
Nº 11	Oferta de cupos disponibles para el concurso

Artículo 3º: Normativa

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el artículo 11º de la Ley Nº 19.664, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley Nº 15.076; en el artículo 43 del DFL Nº1, de 2001, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº15.076; en el Decreto Supremo Nº 91, de 2001, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Acceso y Condiciones de Permanencia en programas de especialización a que se refiere la Ley Nº 19.664; en el Decreto Nº 507 de 1990, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley Nº 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud y lo señalado en las presentes Bases de postulación.

Los postulantes que accedan a la especialización lo harán en calidad de becarios, regidos por el reglamento 507 señalado anteriormente, en virtud de lo cual se les concederá la respectiva beca, la que dará derecho a percibir mensualmente un estipendio por el desempeño de su jornada como becario de 44 horas semanales (lo que deberá ser acreditado ante el establecimiento que pague los respectivos estipendios) y al pago de los derechos arancelarios mientras dure la especialización, en su calendario regular.

El Becario, deberá constituir previamente una garantía para dar cumplimiento a la normativa vigente (Artículo 23º del Decreto Supremo 507, de 1990) suscribiendo una Escritura Pública a favor del Servicio de Salud, representado por su director.

La renovación anual de la beca estará sujeta al cumplimiento, por parte del Becario, de las normas internas del establecimiento asistencial en que desempeñe la beca o al cual sea asignado, y al rendimiento académico exigido por el órgano formador, lo que será requerido por el Servicio de Salud a la respectiva Dirección de Postgrado.

El término de la beca, implica el compromiso u obligación por parte del Becario de efectuar una fase asistencial a continuación del período formativo (PAO), en calidad de funcionario, en el Servicio de Salud Metropolitano Central y el establecimiento que la autoridad designe, lo que será informado con 6 meses de anticipación al término del programa, en jornada completa o equivalente, por un lapso igual al doble de la duración de la beca.

El incumplimiento por parte del Becario de cualquiera de sus obligaciones docentes asistenciales o administrativas durante el desarrollo del programa de especialización y posteriormente, del cumplimiento del período asistencial obligatorio, lo inhabilitará -a través de la dictación de la respectiva resolución que resuelva dicha sanción por parte del Director de Servicio- a postular para ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración del Estado, por un lapso de hasta de seis años, sin perjuicio de hacer efectiva por la autoridad correspondiente la garantía a que se refiere el artículo 23º citado previamente y sin más trámite, acción que de proceder, podrá ser requerida a través del Consejo de Defensa del Estado o por acción directa del Servicio.

Artículo 4º: Ingreso al Programa de Especialización

Una vez obtenido el cupo de especialización, el funcionario deberá ingresar al programa en la fecha que estipulen las respectivas Escuelas de Postgrado de las Universidades que los imparten, y de acuerdo con las normas internas contenidas en sus reglamentos.

No se aceptarán postergaciones en el inicio del Programa de Especialización.

Corresponderá al Servicio de Salud Metropolitano Central y al establecimiento preasignado para el desarrollo de la beca, dictar el correspondiente acto administrativo (resolución de concesión de beca en plataforma SIAPER) para formalizar el ingreso al programa de formación y las demás actuaciones que corresponden.

Artículo 5°: Condiciones Contractuales de los Profesionales funcionarios durante la realización de programas de especialización.

En relación con aquellos postulantes contratados en los Servicios de Salud, en virtud del artículo 9° de la ley N° 19.664, de la ley 19.378 o por la ley N° 15.076, accederán al Programa de Especialización en virtud del artículo 43 de la ley N° 15.076, y tendrán la calidad de Becarios, rigiéndose por los Decretos Supremos N° 507 de 1990 y N° 91 de 2001, ambos del Ministerio de Salud.

Todos los postulantes antes de iniciar el Programa de Formación deberán haber dado cumplimiento a la normativa vigente y deberán suscribir la garantía que exige el artículo 23 del decreto Supremo N°507 de 1990, del Ministerio de Salud; en caso contrario, perderán el cupo de formación, el cual quedará liberado y a disposición del Ministerio de Salud.

Artículo 6°: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

- **Ministerio:** Ministerio de Salud.
- **Subsecretaría:** Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- **Servicio de Salud:** Servicio de Salud Metropolitano Central o el Servicio o SSMC.
- **Establecimiento:** Recinto asistencial de nivel hospitalario que forma parte de la Red Asistencial del Servicio.
- **Departamento:** Departamento de Formación, Investigación y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central.
- **Bases:** Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.
- **Beca:** Financiamiento proporcionado por una entidad de las señaladas en el artículo 43 de la Ley N° 15.076, destinado a permitir la especialización de profesionales, el cual incluye el pago de matrícula, arancel, estipendio mensual, y las demás asignaciones y bonificaciones que determinen las leyes.
- **Becario:** Profesional que goza de una beca de especialización, en cumplimiento del Programa respectivo, en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o de las Universidades, según las condiciones y modalidades que se indican en el Decreto Supremo 507/1990, del Ministerio de Salud. La calidad de Becario implica el alejamiento de las funciones que habitualmente desempeñen. La jornada de desempeño del Becario será de 44 horas semanales.
- **Centro Formador:** Universidad que imparte programas de postgrado conducentes a la obtención de una especialidad. Los Centros Formadores en virtud de convenios celebrados con los Servicios de Salud o el Ministerio de Salud ofrecen programas de especialización a los Servicios de Salud de acuerdo a las necesidades de atención de los mismos y las políticas nacionales de salud.
- **Desempeño efectivo previo:** Corresponde al tiempo continuo o discontinuo trabajado anterior a la postulación, excluyendo los días de permiso sin goce de remuneración.
- **EUNACOM:** Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.
- **Inadmisibilidad:** consecuencia de la inobservancia de los requisitos mínimos de postulación y presentación de antecedentes señalados en el artículo 12°, de las presentes Bases, que consiste en el rechazo de la postulación por la Comisión de Evaluación, sin someterla a su análisis.
- **Profesional funcionario:** Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químicos-farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujanos Dentistas que desempeñen funciones profesionales en cargos o empleos remunerados en base a sueldo en los Servicios de Salud, sujetos a las leyes

15.076 o 19.664.

- **Postulante:** Médicos Cirujanos titulados entre el 1° de julio del año 2014 y el 30 de junio del 2022 que sean funcionarios de la Red Asistencial del SSMC.
- **Sistema Nacional de Servicios de Salud:** Para los efectos de estas Bases, conjunto de los Servicios de Salud que se establece en el Artículo N° 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.
- **Proceso:** Proceso de Selección para acceder a cupos en programa de especialización año 2022, para médicos contratados por el Artículo 9° de la Ley 19.664 o por la Ley N°15.076.
- **Reposición:** Recurso en virtud del cual la parte que se sienta afectada por una decisión de la Comisión de Selección tiene la oportunidad de impugnarla ante el mismo órgano, con la finalidad de dejarla sin efecto, modificarla o rectificar su decisión, según corresponda.
- **Apelación:** Recurso en virtud de la cual se acude ante la Comisión de Apelación, solicitando que se revoque o deje sin efecto la decisión de la Comisión de Reposición.
- **Impugnación:** Proceso conformado por los recursos de reposición y apelación, presentados ante las comisiones de selección y/o reposición y apelación, respectivamente.
- **Comisión de Selección:** Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes. Tendrá la facultad de adoptar resoluciones y acuerdos en el marco de las presentes bases y las normas legales que lo rigen, lo que quedará consignado en las actas respectivas. Estará integrada según lo establecido en el artículo N°13 de las presentes Bases.
- **Comisión de Reposición:** Comisión encargada de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes. Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Selección. Las reclamaciones que sean acogidas totalmente se toman como resueltas en esta instancia, pero aquellas que son rechazadas o son acogidas parcialmente pasan automáticamente a la comisión de Apelación. Los postulantes que no presenten una reposición no tendrán posibilidad de interponer una Apelación.
- **Comisión de Apelación:** Comisión encargada de ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes y de pronunciarse respecto de cualquier error u omisión no detectada en el proceso de asignación de puntaje. Se conforma por integrantes diferentes a los de la Comisión de Reposición, nombrados por el Director de Servicio, según lo establecido en el artículo N°18 de las presentes Bases. Recibe desde la comisión de reposición aquellas impugnaciones no acogidas total o parcialmente, los postulantes que no hayan presentado una reposición no pueden presentar una apelación.

Artículo 7°: Plazos

El Proceso de Selección para desarrollar programas de especialización, se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el **Anexo N° 1 "Cronograma"** de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del Artículo 25° de la Ley N° 19.880; en consecuencia, no corren en días sábados, domingos ni festivos. Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas al correo electrónico a: **jose.rojas@redsalud.gob.cl** y **katherine.veliz@redsalud.gob.cl** con copia a **adehemir.castro@redsalud.gob.cl** y **virginia.jil@redsalud.gov.cl**

2.- Convocatoria, Entrega de Bases y Requisitos de los Participantes

Artículo 8°: Convocatoria y disponibilidad de Bases

La convocatoria al Proceso de Selección será realizada por el Servicio de Salud Metropolitano Central, y sancionada mediante resolución exenta. Un extracto de aquella se publicará a

través del sitio web del Servicio www.ssmc.cl (pestaña funcionarios), eso sin perjuicio de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Artículo 9º: Requisitos de los Postulantes y pertinencia de la postulación

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

a) Quiénes podrán postular:

1.- Los médicos cirujanos titulados entre el 01 de julio del año 2012 y el 30 de junio del año 2022.

2.- Estar en algunos de los preceptos establecidos en el artículo N° 18 del Decreto N° 507 de 1990, que a continuación se detallan:

a.- Los profesionales que **tengan más de 4 y menos de 6 años de ejercicio profesional**, contratados desde la fecha de titulación hasta el 30 de junio de 2022. Si se tratare de profesionales chilenos titulados fuera del país, el plazo se contará desde la fecha en la que dicho título ha sido revalidado en Chile. (*Profesionales **que desempeñen cargos de 28 horas de la ley 15.076***). *En la contabilización de desempeño efectivo no se considera el período de los permisos sin goce de remuneraciones.*

b.- Los profesionales a que se refieren los **artículos 10 y 11 de la ley N°19.664**, en los términos preceptuados en el Decreto Supremo N°91, de 2001, del Ministerio de Salud. Corresponderá a la autoridad superior de la institución que otorgue la beca definir los requisitos en cuanto a edad y años de obtención del título profesional que deberán cumplir los profesionales a que se refiere este número, debiendo contar para ello con la asesoría de la Comisión Docente Asistencial de la respectiva profesión, de carácter nacional o local, según corresponda. (*Profesionales que desempeñen cargos en APS, regidos por ley 19.378 o la ley 19.664, artículo 9º*).

Los postulantes que estén contratados por el artículo 9º de la ley N° 19.664 o en categoría A de la ley 19.378, deberán además haberse desempeñado previamente, por un lapso no inferior a 36 meses continuos (contados al 30 de junio de 2022) en el nivel primario de atención de uno o más establecimientos de Atención Primaria (**No considera convenio a honorarios**). Estos 36 meses deben ser de **desempeño efectivo** previo.

Para estos efectos, debe tenerse presente que, en caso de existir **permiso sin goce de remuneraciones, ese tiempo no se considera** como desempeño efectivo. **El desempeño en hospitales de alta complejidad no se considera como Atención Primaria**. Respecto de los profesionales con desempeño en establecimientos de mediana complejidad, el Subdirector Médico del Servicio debe certificar que desarrolló labores de Atención Primaria, cuando ello sea procedente.

Se considerará como desempeño en atención primaria aquel realizado en establecimientos de **mediana y baja complejidad, consultorios, postas rurales u otras unidades semejantes de igual complejidad de atención**.

Requisito específico de desempeño efectivo previo: Para profesionales que opten a las especialidades que se indican a continuación según se indica, el tiempo de desempeño previo en nivel primario deberá ser el pertinente a los últimos 12 meses continuos **hasta el 30 de junio de 2022**. Podrá optar a los siguientes Programas de Formación, para los que los postulantes pueden acogerse a la rebaja establecida en las resoluciones exentas N° 747 y 876, ambas de 2014 y en la resolución exenta N° 837 de 2021, todas de Subsecretaría de Redes Asistenciales, que califican las especialidades relevantes de interés nacional. Estas especialidades son: **Medicina Familiar, Medicina Interna, Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Psiquiatría Adulto, Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia, Salud Pública, Medicina de Urgencia, Oftalmología y Neurología**.

La acreditación del desempeño de quienes tengan cargos vigentes se debe realizar agregando a los antecedentes una **Relación de Servicio, Certificado de antigüedad emitido por autoridad competente y/o Decreto alcaldicio de nombramiento** que permita verificar la antigüedad laboral.

b) Requisitos para postular:

1. Tener nacionalidad chilena, o ser médico con nacionalidad extranjera con residencia definitiva en Chile (**lo que deberá ser acreditado al momento de la postulación y respaldado en el set de antecedentes que el postulante presente en su carpeta**) con certificado de permanencia definitiva en Chile. Deberá acompañar en su postulación:

a) *Carné de identidad: copia de la Cédula de Identidad por ambos lados*

b) *Residencia definitiva: adjuntar además la copia del certificado de permanencia definitiva (en caso de que no lo indique en el reverso de su carnet de identidad).*

2. Haber obtenido el título de médico cirujano **desde el 01 de julio de 2012 y hasta el 30 de junio de 2022** otorgado por una Universidad Chilena o una Universidad extranjera, independiente del país de titulación (en el caso de Universidad extranjera, el título debe necesariamente ser **reconocido o revalidado en Chile o con EUNACOM aprobado**).

Este requisito será acreditado con el certificado de la Superintendencia de Salud, que se solicita en el numeral 4 siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, deberá haber cumplido con lo establecido en el artículo 1º, inciso 1º y 2º de la ley N° 20.261.

3. Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), para profesionales egresados de las Facultades de Medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país **desde el 19 de abril de 2009**. Para ello, el postulante deberá presentar dentro de la carpeta de postulación el certificado que acredita el puntaje obtenido en el EUNACOM.

4. Estar inscrito en el registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud: para ello el profesional postulante deberá presentar dentro de la carpeta de postulación el respectivo certificado de inscripción individual de Salud impreso directamente desde el sitio: <http://rmpi.supersalud.gob.cl/>

5. Contar con al menos un contrato vigente (modalidad a contrata o plazo fijo, titular o indefinido) bajo las Leyes N° 19.378, N°15.076 o el artículo 9º de la Ley N° 19.664. El contrato deberá estar vigente durante todo el proceso de postulación, adjudicación y durante la realización del programa de formación.

6. **No haber tomado una beca de especialización con financiamiento ministerial o de Servicios de Salud**, en concursos organizados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales o Servicios de Salud en el **año 2022 o en años anteriores**, lo que será validado directamente con el Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Médica Continua de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, ni haberlo terminado anticipadamente por renuncia, por eliminación por rendimiento académico, por incumplimiento de las normas del Centro Formador o por falta de aptitudes requeridas para continuar con el Programa de Especialización.

De modo excepcional, podrá admitirse la postulación de quien ha renunciado al programa, antes del inicio del tercer semestre; o cuando la renuncia ha sido fundada en situaciones de salud que le afecten a él o alguno de sus familiares que dependan de él, en la forma que señala el inciso final del artículo 25 del DS N° 507/90; o por último, si fue calificado sin las aptitudes necesarias para continuar con el programa antes del inicio del segundo semestre del programa de especialización que cursaba. Tales situaciones deberán constar en las resoluciones de los Servicios de Salud o de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, según corresponda. (**Anexo 9, Declaración Jurada simple**). **Esta resolución deberá indicar que lo autoriza a participar de un nuevo curso.**

7. No contar con una especialidad vigente, financiada por el Ministerio de Salud o por los Servicios de Salud. Lo que será verificado con el Registro de Prestadores Individuales en la Superintendencia de Salud o en el sistema FORCAP.

Tampoco podrán participar quienes tienen una especialidad reconocida por un Grupo Técnico Asesor de los Servicios de Salud, según se regulaba en el artículo segundo transitorio N°3, del Decreto N°8, MINSAL 2013, modificado por el DS N° 17, de 2017 del MINSAL.

8. No tener contrato vigente en virtud del artículo 8º de la Ley 19.664.

9. Tener a la fecha de inicio del Programa de Especialización de que se trate, la calidad de contratado bajo las condiciones de la ley N° 19.378, del artículo 9 de la ley N°

19.664 o por la Ley N° 15.076 (modalidad a contrata o plazo fijo, titular o indefinido). De no contar con este requisito, el cupo de especialización quedará liberado, no pudiendo acceder al cupo ofrecido por la Universidad en este proceso de selección, reservándose el Servicio de Salud el derecho a disponer del mismo para ofrecerlo a postulantes que sigan en el orden decreciente de los puntajes obtenidos.

10. Adjuntar toda la documentación solicitada en cada uno de los anexos donde el postulante presente antecedentes para evaluación, de acuerdo con lo indicado en los artículos 9°, 10, 11 y 12 de las presentes Bases.
11. Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes Bases y sin alteración de los formatos y estructura de los anexos contenidos en estas Bases.

RESUMEN:

Programa de formación	Universidad	Duración	Condiciones de acceso al Programa	Destino Beca	Post	Tiempo de devolución
Medicina Intensiva Adultos	FINIS TERRAE	4 años	Contratación en calidad de becario, de acuerdo al artículo 43 de la ley 15.076. Implica pago de estipendio mensual desde el mes en que se inicia la formación.	Servicio de Salud Metropolitano Central	de	8 años
Oncología Médica	FINIS TERRAE	4 años	Contratación en calidad de becario, de acuerdo al artículo 43 de la ley 15.076. Implica pago de estipendio mensual desde el mes en que se inicia la formación.	Servicio de Salud Metropolitano Central	de	8 años
Geriatría	USACH	4 años	Contratación en calidad de becario, de acuerdo al artículo 43 de la ley 15.076. Implica pago de estipendio mensual desde el mes en que se inicia la formación.	Servicio de Salud Metropolitano Central	de	8 años

IMPORTANTE

Las respectivas Escuelas de Postgrado de las diferentes Universidades, han establecido, en virtud de las atribuciones legales que detentan, autonomía académica y administrativa, distintos requisitos para el ingreso y permanencia de sus alumnos en los programas de especialización. En consecuencia, se recomienda a los postulantes efectuar las averiguaciones pertinentes en las Universidades UDP, USACH Y UFT, especialidad y campo clínico de su interés. Será de exclusiva responsabilidad del postulante cumplir con los requisitos específicos establecidos por las respectivas Universidades para el ingreso a los Programas de Especialización.

En consecuencia, los postulantes deberán **HABILITARSE con las universidades, en forma previa a la aceptación del cupo de especialidades de su interés, si así lo requiere el programa de formación respectivo y la universidad que lo imparte. En la página del Servicio se publicarán los antecedentes para el "Proceso de habilitación becas 2022"**

3.- Presentación y Contenido de las Postulaciones

Artículo 10°: Presentación de los Antecedentes

La entrega de la documentación requerida que se señala en los artículos 8° y 9° de las presentes Bases deberá efectuarse en la Oficina de Partes del Servicio de Salud Metropolitano Central, ubicada en Victoria Subercaseaux N° 381, Santiago, 1er piso, entre los días 28 de julio

y 05 de agosto de 2022 desde las 8:30 horas hasta las 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas de lunes a jueves y el día viernes de 08:30 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas.

Dicha documentación deberá estar contenida en sobre cerrado indicando en su carátula lo siguiente:

- **Postulación al "PROCESO DE SELECCIÓN DE ESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN LA RED ASISTENCIAL EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL INGRESO 2022"**

- **Nombre completo del postulante.**

Los antecedentes deberán presentarse archivados, ordenados, foliados (numerados) y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso. Será obligación del postulante **completar debidamente los formularios contenidos** en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Central: www.ssmc.cl, (pestaña funcionarios) para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Todo aspecto que en la postulación, formularios anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.

Artículo 11º: Contenido del sobre para la Postulación.

El contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

1. Formulario de Postulación (**Anexo N° 2.2**) de las presentes Bases. Debidamente firmado por el postulante.
2. Certificado de haber aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM).
3. Documentos solicitados en cada uno de los rubros a evaluar en el Proceso.
4. Demás Anexos debidamente completos.

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener el timbre(s), firma(s) y fecha de emisión correspondiente, y ser legibles.

Todos los documentos que presente el postulante como antecedentes para la postulación **deben ser originales o fotocopias legalizadas ante Ministro de Fe de la Oficina de Partes del Servicio**. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante o en caso de ser necesario, podrá solicitar la verificación de los antecedentes para lo que el Secretario de ésta, tomará las medidas pertinentes para hacer efectivo este requerimiento dentro de los plazos establecidos.

Artículo 12º: Admisibilidad de la Postulación

El examen de admisibilidad de las postulaciones lo realizará la **Comisión de Evaluación** a que se refiere el artículo 13º de las presentes Bases. Los documentos de admisibilidad son los siguientes:

1. Copia simple y a color de la **Cédula de Identidad** por ambos lados y Certificado de permanencia definitiva en Chile si corresponde. En caso de registro de permanencia definitiva en la cédula de identidad, se entenderá como presentado sin el certificado.
2. **Certificado de Título** o Título extendido por la Universidad respectiva.
Se aceptará el envío de documentos originales a color o fotocopias legalizadas ante notario o con firma digital electrónica avanzada que cuenten con algún medio de validación automática (código QR, código de verificación).
3. Certificado actualizado año 2022 con código de la **inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales** de Salud de la Superintendencia de Salud, el cual puede ser obtenido en el siguiente sitio web: <https://rnpi.superdesalud.gob.cl/> (dicho documento certificará: EUNACOM aprobado, no poseer registro especialidad previa, fecha de titulación, etc.)
4. Acreditar **tipo de contratación vigente** durante todo el proceso de postulación de las presentes bases: Adjuntar certificado emitido por el empleador actual, que indique tipo de contrato, Ley de contratación, horas contratadas y periodo de contratación. **(Contrato Honorarios ni reemplazos no será considerado).**
5. Acreditar antigüedad al 30 de junio de 2022 a través de **certificado de relación de servicio** emitido por el Departamento de Gestión de Personas del establecimiento al que pertenece el postulante o de la respectiva entidad administradora municipal.
6. **Declaración jurada simple, firmada original a color o fotocopia legalizada (Anexo 9).** En caso de haber tomado una beca anteriormente, en lugar del Anexo 9, deberá presentar Resolución de renuncia de beca (original a color o fotocopia legalizada) que señale explícitamente que lo autoriza a postular en un nuevo cupo de formación en concurso público organizado por el Ministerio de Salud o los Servicios de Salud.

No se admitirá ninguna postulación en la que no se acompañen los antecedentes indicados en los números 1, 2, 3, 4 y 5, de la letra b) del artículo 11° de las presentes Bases.

La Comisión deberá dejar constancia y registro detallado en un acta todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas. Sin perjuicio de lo anterior, el o la presidenta de la Comisión comunicará al postulante los fundamentos de la inadmisibilidad de su postulación mediante correo electrónico, al indicado por éste en su postulación.

Todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, serán evaluadas en cada uno de sus rubros, asignándoles el puntaje que corresponda, con lo cual, se elaborará un listado con el resultado provisorio de puntajes.

Todo acto de parte de los postulantes que implique o signifique una conducta de mala fe en la presentación de su postulación y de los antecedentes que acompañe a la misma, se sancionará con su eliminación del concurso, ya sea por la Comisión de Evaluación o la de Reposición, según corresponda.

Condiciones de la Resolución de Beca para cupo de especialidad:

A todos los postulantes que hayan tomado un cupo e inicien su formación en un Programa de Especialización Médica en el año académico 2022, se les dictará una Resolución de Beca según artículo 43° de la Ley N° 15.076, conforme a la normativa vigente.

Al mismo tiempo, el Servicio se compromete al pago de derechos arancelarios que corresponda, a través del Servicio de Salud Metropolitano Central debiendo firmar el profesional funcionario una escritura pública a favor del SSMC cuyo monto deberá expresarse en Unidades de Fomento reajustables y corresponderá al total del gastos que se originen con motivo de la ejecución del Programa, incluidos los derechos o aranceles del órgano formador y aquellos derivados del incumplimiento, incrementados en un 50%, a fin de garantizar su retorno como especialistas en Periodo Asistencial Obligatorio, en el establecimiento que se designe del Servicio de Salud Metropolitano Central, por el doble del tiempo que duró su período de formación.

El funcionario becario deberá pagar la matrícula del Programa de especialización del cual se

gane el cupo para la Beca, la que será restituida por la Universidad cuando el Servicio pague los aranceles a la respectiva entidad.

Compromiso de Permanencia:

Los Profesionales que acepten un cupo de especialización, deberá concurrir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del establecimiento respectivo del Servicio de Salud Metropolitano Central para que se formalice la dictación de la respectiva resolución de beca y se acrediten los documentos de ingreso a la Administración Pública, y coordinarse con el Dpto. de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud para la firma de escritura pública.

4.- Evaluación y Calificación de las Postulaciones

Artículo 13°: Comisión de Evaluación de los Antecedentes de Postulación

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- a) El Director del Servicio de Salud Metropolitano Central o el funcionario quien lo Subrogue, es quien actuará como presidente de la comisión de evaluación y reposición.
- b) El Subdirector de Gestión y Desarrollo de Personas del establecimiento o el funcionario que el designe.
- c) Jefe(s) Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio o el funcionario que esta jefatura designe, pudiendo ser de algún establecimiento.
- d) Un funcionario del Departamento de Asesoría Jurídica designado por su jefatura.
- e) Un profesional funcionario que desempeñe funciones en un departamento perteneciente a la Subdirección de Gestión Asistencial, designado por la Subdirectora Médica.
- f) Un profesional del Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central o Coordinadora de la Relación Asistencial Docente de algún establecimiento de la Red del Servicio.

Corresponderá a la Comisión:

- 1) Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el artículo 12° de las presentes Bases.
- 2) Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, **solo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.**
- 3) Confeccionar Actas las que deberán contener, según corresponda:
 - a) Verificación de admisibilidad de las postulaciones:
Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
 - b) Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.
 - c) Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad e inadmisibilidad de cada una de ellas.
 - d) Elaborar un listado de todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, señalando el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros y el

resultado con el puntaje provisorio de la postulación.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.

- 4) Resolver Reposiciones a la evaluación, y elevar los antecedentes a la Comisión de Apelación, si corresponde.

La Comisión sesionará con al menos el 80% de los integrantes presentes señalados en el artículo 13°.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de existir empate, **dirime el voto del presidente de la Comisión.**

De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión, la que podrá constar íntegramente en la planilla de asignación de puntajes en cuyo rubro "Observaciones" constará lo deliberado y resuelto por la Comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia del Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles acciones de reposición y/o apelación o para eventuales requerimientos posteriores de entidades revisoras o fiscalizadoras.

La Comisión de Evaluación contará con el apoyo del Departamento Investigación, Formación Médica y Docencia del SSMC, en la realización de las siguientes tareas:

- 1) Confección y publicación del listado provisorio de puntajes preliminares
- 2) Confección del acta de sesión, registro y llenado de la planilla de puntajes y de lo deliberado y resuelto por la Comisión.
- 3) Convocar y coordinar llamados a viva voz, presencial o vía telemática, o informar los resultados vía correo electrónico.

Artículo 14°: Rubros y Criterios de Evaluación

A) Rubros a calificar en el proceso:

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación, criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

POSTULANTES A CUPO DE ESPECIALIDAD

RUBRO 1: Desempeño en el Servicio y antigüedad laboral	30
RUBRO 2: Calificación de desempeño (último periodo con evaluación ejecutoriada)	20
RUBRO 3: EUNACOM	10
RUBRO 4: Trabajos Científicos	5
RUBRO 5: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	5
Total	70

Las actividades acreditadas en los certificados se considerarán sólo hasta el momento de la postulación.

B) Desempate:

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se utilizará para el desempate el puntaje obtenido en cada uno de los rubros que se señalan a continuación en

el mismo orden de precedencia:

RUBRO 3: EUNACOM
RUBRO 4: Trabajos Científicos
RUBRO 5: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento

Si persistiera la igualdad, el desempate se hará por sorteo de acuerdo a las reglas que establezca la Comisión Evaluadora, de lo cual deberá dejar constancia en acta respectiva.

RUBRO 1: ANTIGÜEDAD LABORAL Y DESEMPEÑO FUNCIONARIO (Puntaje Máximo 30,00).

Anexo N°1.1, **Desempeño en Urgencia y Camas Críticas (Ley N° 15.076)**. Completar el anexo con fecha, timbre y firma del empleador, y adjuntar los certificados que acrediten lo indicado en el anexo, ya sea original a color o fotocopia legalizada ante notario o ministro de fe del establecimiento.

Anexo N°1.2, **Desempeño en la red de los Servicios de Salud (Art. 9 Ley N° 19.664)** o APS Municipal.

Acompañar Certificado de desempeño en Atención Primaria del Servicio de Salud al que pertenece el postulante, que acredite el tiempo efectivo de trabajo, esto es, el documento Relación de Servicio y Hoja de Vida funcionaria de él o los establecimientos en que se haya desempeñado, con firma, timbre y cargo de la autoridad que represente al Servicio de Salud, como el Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas o el Jefe de Gestión de Personas del establecimiento o el jefe o encargado de personal.

En los casos en que el profesional se haya desempeñado en distintas jornadas laborales, debe señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período.

Anexo 1.3, Certificado de Desempeño en establecimiento de Mediana complejidad con labores de Atención Primaria de Salud

Para aquellos profesionales, Artículo 9 de la Ley 19.664, con desempeño en establecimientos de Mediana Complejidad, deberán adjuntar Certificado firmado por el Subdirector Médico del Servicio de Salud respectivo indicando que ha desempeñado labores en Atención Primaria.

Anexo 1.4, Resumen Desempeño Previo

Debe ser completado con la información de contrato, horas de desempeño y establecimiento. No exige firmas.

Anexo 1.5, Esquema de Antigüedad Funcionaria

Tiene la finalidad de ordenar en tiempo y espacio el desempeño del profesional para resguardar que se contabilice en la totalidad su antigüedad. No exige firmas.

Asignación de puntaje por Rubros:

El puntaje del rubro 1 se otorgará proporcionalmente a la jornada de desempeño (11, 22, 28, 33 o 44 horas).

El postulante en este rubro debe presentar el anexo correspondiente y el Anexo 3.4 (Resumen Desempeño previo) y Anexo 3.5 (Esquema de antigüedad funcionaria), acompañados por los certificados de respaldo a la información contenida en ellos.

En caso de que un postulante llegase a la etapa de Apelación en este rubro con puntaje cero, la Comisión de Apelación podrá declarar la postulación como inadmisibile.

Se considerará la antigüedad cumplida como médico al 30.06.2022, y si la antigüedad con contrato a esa fecha es menor a 12 meses, quedará inadmisibile.

Para los postulantes de países integrantes del Convenio Andrés Bello (Brasil, Uruguay, Colombia, y Ecuador) y Convenio Bilateral con Argentina, se considera antigüedad desde la fecha en que regularizó su título en Chile (verificar en Certificado de Superintendencia de

Salud). **Para los demás postulantes con títulos de Universidades extranjeras, se considera desde la fecha de aprobación del EUNACOM.**

Se otorgará puntaje desde un mínimo de 12 meses (correspondientes a 6 puntos) hasta un máximo de 30,00 puntos que se alcanza a los 60 meses (se otorgará un puntaje por cada mes desde los 12 meses de 0,5 puntos), correspondiente a jornada de 44 horas semanales.

Para efectos de la aplicación del artículo 5º inciso 1º del D.S. 91/2001, en el caso de los médicos que se desempeñan en Hospitales de Mediana Complejidad, requieren una certificación del Subdirector Médico del Servicio de Salud, en el sentido de dejar claro que desempeñaron labores de atención primaria. En consecuencia, estos profesionales deberán presentar este certificado firmado por el Subdirector Médico del Servicio de Salud, acompañado del **Anexo 3.3**.

- a) En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10º del D.S. 91/2001, **a los profesionales que se desempeñan o se hubieren desempeñado en la Atención Primaria de Salud Municipal**, se les bonificará en este rubro el **tiempo servido** en estas condiciones en un 50%, independiente de la jornada contratada.
- b) Aquellos profesionales que se hayan desempeñado los dos últimos años consecutivos con el mismo empleador o comuna, se les bonificará en un 50% ese tiempo servido, correspondiente a 12 meses de bonificación, la misma que se asignará a la jornada laboral del último contrato que presente.

Ambas bonificaciones a) y b) no son excluyentes entre sí.

- Cada postulante deberá incorporar a sus antecedentes una copia de la hoja de vida funcionaria y Relación de Servicio o Certificado de Relación de Servicio del (los) establecimiento (s) en que se haya desempeñado durante su permanencia en la APS, firmada por el Jefe de Personal o quien desempeñe ese cargo en el Servicio de Salud o quien corresponda de la entidad Administradora de Salud Municipal en que se haya desempeñado.
- **Los COSAM pueden ser considerados establecimientos de APS**, independientemente de su administración (Municipal o del Servicio de Salud) siempre que los postulantes desempeñen funciones afines a atención primaria, lo que deberá quedar explícito en el certificado firmado por el Director (a) del COSAM.
- El contrato debe ser vigente, independiente a la cantidad de horas contratadas (se otorga puntaje proporcional a 44 hrs.)

No disminuyen la antigüedad las licencias médicas curativas y maternas.

El puntaje del Rubro N° 1 se calculará en función a 44 horas contratadas; si es una jornada inferior, se aplicará la Tabla N°1 Jornada de Trabajo, en proporción a las horas contratadas.

Si existe diferencia entre lo informado en el anexo y los certificados de respaldo en relación al contrato, se evaluará con puntaje cero. El postulante podrá aclararlo en la próxima etapa, sin ser estos considerados documentación nueva, sino aclaratoria o complementaria. **En caso de llegar a la etapa de apelación con puntaje cero en este rubro, dicha Comisión declarará inadmisibles las postulaciones.**

1.1 DESEMPEÑO EN URGENCIA Y CAMAS CRÍTICAS (LEY N° 15.076)

- i. El postulante debe presentar el **Anexo N°3.1** acompañado por las acreditaciones de respaldo correspondientes: Hoja de vida funcionaria o Relación de Servicio, con firma, timbre y cargo del encargado de personal o Subdirector de RRHH del establecimiento correspondiente.
- ii. El certificado otorgado debe contener Ley bajo la cual está contratado, fecha de inicio y término (día/mes/año), jornada laboral, tiempo de permiso sin goce de remuneraciones.
- iii. **El tiempo de permiso sin goce de remuneraciones no se contabilizará para la asignación del puntaje correspondiente al tiempo de desempeño de que se trata.**
- iv. El tiempo de desempeño en los Servicios de Salud será sumado entre sí hasta el 30.06.2022, para lo cual el postulante deberá haberse desempeñado como profesional en forma continua.

- v. Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, para alcanzar el puntaje de un mes completo.
- vi. **No se considerará para el cómputo de antigüedad en este rubro el tiempo desempeñado en Centros de Atención Primaria.**

1.2 DESEMPEÑO EN MUNICIPIO (LEY N° 19.378)

- i. El postulante debe presentar el **Anexo N°3.2**, acompañado por las acreditaciones de respaldo correspondientes: Relación de Servicio, Hoja de Vida funcionaria o certificado equivalente de la APS Municipal del o los establecimientos en que se haya desempeñado, con firma, timbre y cargo de la autoridad que represente a la entidad administradora de Salud Municipal.
- ii. El certificado debe contener Ley bajo la cual está contratado, fecha de inicio y término (día/mes/año), jornada laboral, tiempo de permiso sin goce de remuneraciones.
- iii. **El tiempo de permiso sin goce de remuneraciones no se contabilizará para la asignación del puntaje correspondiente al tiempo de desempeño de que se trata.**
- iv. Se otorgará puntaje por haber ejercido como Médico Cirujano contratado bajo la Ley N° 19.378, en uno o más Centros de Atención Primaria Municipal, **hasta el 30.06.2022**, para lo cual el postulante deberá haberse desempeñado como profesional por un tiempo continuo mínimo de 30 días.
- v. Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, para alcanzar el puntaje de un mes completo.
- vi. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10° del D. S. 91/2001, a los profesionales que se hayan desempeñado en la Atención Primaria de Salud Municipal, se le bonificará en este rubro el tiempo servido en estas condiciones en un 50%.

a) En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10° del D.S. 91/2001, **a los profesionales que se desempeñan o se hubieren desempeñado en la Atención Primaria de Salud Municipal**, se les bonificará en este rubro el tiempo servido en estas condiciones en un 50%, independiente de la jornada contratada.

b) Aquellos profesionales que se hayan desempeñado los dos últimos años consecutivos con el mismo empleador o comuna, se les bonificará en un 50% ese tiempo servido, correspondiente a 12 meses de bonificación, de acuerdo con la jornada laboral del último contrato que presente.

Ambas bonificaciones a) y b) no son excluyentes entre sí.

- i. Los postulantes recibirán 0.50 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de 60 meses equivalente a 30 puntos para el caso de jornada de 44 horas; si se trata de jornada inferior, se asigna puntaje proporcional, como se muestra en la Tabla N°1.

1.3 DESEMPEÑO EN SERVICIOS DE SALUD (ART. 9 LEY N° 19.664)

- i. El postulante debe presentar el **Anexo N°3.2**, ambos acompañados por las acreditaciones de respaldo correspondientes: Relación de Servicio y Hoja de Vida Funcionaria del o los establecimientos en que se haya desempeñado, con firma, timbre y cargo de la autoridad que represente al Servicio de Salud (Subdirector de RR. HH. o Jefe de Personal).
- ii. El certificado debe contener la Ley bajo la cual está contratado, fecha de inicio y término (día/mes/año), jornada laboral, tiempo de permiso sin goce de remuneraciones y medidas disciplinarias si correspondiere.
- iii. **El tiempo de permiso sin goce de remuneraciones no se contabilizará para la asignación del puntaje correspondiente al tiempo de desempeño de que se trata.**
- iv. Se otorgará puntaje por haber ejercido como Médico Cirujano contratado bajo el Art. 9° de la Ley N° 19.664, en uno o más Centros de Atención Primaria, ya sea Municipal o de Servicios de Salud, hasta el **30.06.2022**, para lo cual el postulante deberá haberse desempeñado como profesional por un tiempo continuo mínimo de 36 meses.
- v. Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, para alcanzar el puntaje de un mes completo.
- vi. **No se considerará para el cómputo de tiempo en este rubro el desempeñado en turnos o en urgencias.**
- vii. **Los profesionales que se desempeñen en labores de APS en establecimientos de mediana complejidad (ex-hospitales Tipo 3, según Res. Exenta N° 646/2013 del Ministerio), deberán adjuntar un certificado suscrito y firmado por el Subdirector Médico del Servicio de Salud**

en el sentido de dejar claro que desempeñaron labores de atención primaria (Art. 5° del D.S. 91/01).

viii. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10° del D. S. 91/2001, a los profesionales que se hayan desempeñado en la **Atención Primaria de Salud Municipal**, se le bonificará en este rubro el tiempo servido en estas condiciones en un 50%.

a) En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10° del D.S. 91/2001, **a los profesionales que se desempeñan o se hubieren desempeñado en la Atención Primaria de Salud Municipal**, se les bonificará en este rubro el tiempo servido en estas condiciones en un 50%, independiente de la jornada contratada.

b) Aquellos profesionales que se hayan desempeñado los dos últimos años consecutivos con el mismo empleador o comuna, se les bonificará en un 50% ese tiempo servido, correspondiente a 12 meses de bonificación, de acuerdo con la jornada laboral del último contrato que presente.

Ambas bonificaciones a) y b) no son excluyentes entre sí.

ix. Los postulantes recibirán 0.50 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de 60 meses equivalente a 30 puntos como se muestra en la Tabla N°1.

x. El puntaje de este rubro está en función de una jornada de 44 horas contratadas, en caso de ser inferior, el cálculo se realizará en forma proporcional a la jornada certificada, de acuerdo Tabla N°1

TABLA N°1 JORNADA DE TRABAJO

MES	44 horas	33 horas	28 horas	22 horas	11 horas	MES	44 horas	33 horas	28 horas	22 horas	11 horas
1	0,50	0,38	0,32	0,25	0,13	31	15,50	11,63	9,86	7,75	3,88
2	1,00	0,75	0,64	0,50	0,25	32	16,00	12,00	10,18	8,00	4,00
3	1,50	1,13	0,95	0,75	0,38	33	16,50	12,38	10,49	8,25	4,13
4	2,00	1,50	1,27	1,00	0,50	34	17,00	12,75	10,81	8,50	4,25
5	2,50	1,88	1,59	1,25	0,63	35	17,50	13,13	11,13	8,75	4,38
6	3,00	2,25	1,91	1,50	0,75	36	18,00	13,50	11,45	9,00	4,50
7	3,50	2,63	2,23	1,75	0,88	37	18,50	13,88	11,77	9,25	4,63
8	4,00	3,00	2,54	2,00	1,00	38	19,00	14,25	12,08	9,50	4,75
9	4,50	3,38	2,86	2,25	1,13	39	19,50	14,63	12,40	9,75	4,88
10	5,00	3,75	3,18	2,50	1,25	40	20,00	15,00	12,72	10,00	5,00
11	5,50	4,13	3,50	2,75	1,38	41	20,50	15,38	13,04	10,25	5,13
12	6,00	4,50	3,82	3,00	1,50	42	21,00	15,75	13,36	10,50	5,25
13	6,50	4,88	4,13	3,25	1,63	43	21,50	16,13	13,67	10,75	5,38
14	7,00	5,25	4,45	3,50	1,75	44	22,00	16,50	13,99	11,00	5,50
15	7,50	5,63	4,77	3,75	1,88	45	22,50	16,88	14,31	11,25	5,63
16	8,00	6,00	5,09	4,00	2,00	46	23,00	17,25	14,63	11,50	5,75
17	8,50	6,38	5,41	4,25	2,13	47	23,50	17,63	14,95	11,75	5,88
18	9,00	6,75	5,72	4,50	2,25	48	24,00	18,00	15,26	12,00	6,00
19	9,50	7,13	6,04	4,75	2,38	49	24,50	18,38	15,58	12,25	6,13
20	10,00	7,50	6,36	5,00	2,50	50	25,00	18,75	15,90	12,50	6,25
21	10,50	7,88	6,68	5,25	2,63	51	25,50	19,13	16,22	12,75	6,38
22	11,00	8,25	7,00	5,50	2,75	52	26,00	19,50	16,54	13,00	6,50
23	11,50	8,63	7,31	5,75	2,88	53	26,50	19,88	16,85	13,25	6,63
24	12,00	9,00	7,63	6,00	3,00	54	27,00	20,25	17,17	13,50	6,75
25	12,50	9,38	7,95	6,25	3,13	55	27,50	20,63	17,49	13,75	6,88
26	13,00	9,75	8,27	6,50	3,25	56	28,00	21,00	17,81	14,00	7,00
27	13,50	10,13	8,59	6,75	3,38	57	28,50	21,38	18,13	14,25	7,13
28	14,00	10,50	8,90	7,00	3,50	58	29,00	21,75	18,44	14,50	7,25
29	14,50	10,88	9,22	7,25	3,63	59	29,50	22,13	18,76	14,75	7,38
30	15,00	11,25	9,54	7,50	3,75	60	30,00	22,50	19,08	15,00	7,50

RUBRO 2: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (Puntaje Máximo 20,00). Para médicos del artículo 9° de la ley 19.664, ley 19.378 y de cargos de 28 AP de la ley a ley 15.076

LISTA 1, DE MÉRITO,	105 a 89 puntos:	20 PUNTOS
LISTA 2, BUENA,	88 a 60 puntos:	10 PUNTOS
LISTA 3, CONDICIONAL,	59 a 45 puntos:	5 PUNTOS
LISTA 4, MALA	Menos de 45 puntos:	NO SE ASIGNA PUNTAJE

La calificación de la evaluación de desempeño del postulante, deberá ser acreditada con certificado emitido por el Departamento de Gestión de Personas del establecimiento, debidamente firmado por la jefatura del área del establecimiento al que pertenece el

postulante, que acredite la última calificación obtenida por el funcionario, pudiendo ser de período de evaluación 2020 o 2021 si es que éste último no se encontrase cerrado al momento de la entrega de los antecedentes.

Para los contratados del nivel municipal (Santiago y Maipú) ley 19.378, se realizará la equivalencia pertinente para ponderar este factor en uno de los tramos y asignar el puntaje equivalente (**LISTA 1 de distinción; LISTA 2 buena; LISTA 3 condicional y LISTA de eliminación**).

RUBRO 3: EUNACOM (Puntaje Máximo 10,00)

El puntaje se otorgará de acuerdo al procedimiento de cálculo uniforme para todas las Escuelas de Medicina del país, elaborado por la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH), conforme a tabla.

Cada postulante debe solicitarla a su centro Formador y presentar el respectivo certificado.

La Calificación se otorgará de acuerdo al puntaje asociado a la puntuación obtenida en el respectivo año de promoción, por lo tanto:

TABLA

%	Puntaje	%	Puntaje	%	Puntaje
51	0,40	68	3,80	85	7,00
52	0,60	69	4,00	86	7,20
53	0,80	70	4,20	87	7,40
54	1,00	71	4,40	88	7,60
55	1,20	72	4,60	89	7,80
56	1,40	73	4,80	90	8,00
57	1,60	74	5,00	91	8,20
58	1,80	75	5,20	92	8,40
59	2,00	76	5,40	93	8,60
60	2,20	77	5,60	94	8,80
61	2,40	78	5,80	95	9,00
62	2,60	79	6,00	96	9,20
63	2,80	80	6,20	97	9,40
64	3,00	81	6,40	98	9,60
65	3,20	82	6,60	99	9,80
66	3,40	83	6,80	100	10,00
67	3,60	84	7,00		

RUBRO 4: TRABAJOS CIENTIFICOS (Puntaje Máximo 5,00)

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se tendrá presente los siguientes aspectos, de los que se considerarán como trabajos científicos:

Los trabajos in extenso publicados, o aceptados para publicación, en Boletines de Sociedades Científicas y otras revistas científicas o médicas que cuenten con Comité Editorial, sean nacionales o internacionales.

El postulante deberá adjuntar **fotocopia legalizada del trabajo**, que permita identificar la Fuente en que se encuentra publicado su trabajo o aportar el texto original del trabajo que permita verificar en línea su existencia y validación. En aquellos trabajos aceptados para publicación, deberá adjuntar el certificado de aceptación de la fuente y el texto del trabajo, ambos **correspondientemente legalizados**.

Se otorgará el 50% del puntaje por trabajos aceptados para publicar en fecha posterior al cierre de este Proceso.

Se considerarán también los trabajos aceptados y presentados en Congresos Científicos y Congresos Científicos de Estudiantes, sean nacionales o internacionales.

El postulante deberá adjuntar fotocopia del resumen publicado y certificado (original o fotocopia legalizada ante Notario Público) que acredite que fue efectivamente presentado.

El postulante deberá tener calidad de autor o coautor. No se considera la calidad de colaborador, participante, encuestador, coordinador de investigación u otro.

No se considerará como otro trabajo aquel cuyo título sea diferente, pero su contenido sea similar a otro trabajo presentado por el mismo postulante en este mismo Proceso; sin perjuicio de evaluar el hecho como constitutivo de mala fe en la presentación de antecedentes para concursar.

Un trabajo que haya sido publicado o presentado en más de una publicación o evento, se considerará como un solo trabajo científico para los efectos de la aplicación de los criterios de evaluación.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario Anexo N° 4 con un máximo de trabajos que no sobrepase los 4 puntos según tabla N°3, debidamente completo, acompañado por certificados de respaldo a la información contenida en el referido formulario.

TABLA N°3

Trabajos publicados en Revistas con Comité Editorial.	0.50 puntos (por cada trabajo)
Trabajos comunicados en Congreso Científico.	0.25 puntos (por cada trabajo)

RUBRO 5: CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Puntaje Máximo 5,00)

Se consideran todas las actividades de perfeccionamiento relacionadas con el campo de la salud, programadas por las Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, cualquiera sea el nombre de la actividad, con **un mínimo de 20 horas pedagógicas** de duración por curso aprobado con nota mínima de 4, (Curso, Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, Cursos Presenciales y a Distancia, etc.).

Los certificados que acrediten la actividad deben indicar el número de horas del curso, las que serán sumadas. En el caso de certificados que señalen días, deberán reducirse a tres horas diarias si son a tiempo parcial y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan el número de horas, se considerarán como tiempo parcial.

La hora pedagógica equivale a 0,75 hora cronológica.

El postulante para este rubro debe presentar el **Anexo N° 5**, acompañado por los certificados de respaldo a la información indicada en original o fotocopia legalizada (ante Notario Público), o ministro de fe de la Oficina de Partes del establecimiento. **Para estos efectos, es útil y pertinente la presentación del certificado de cursos realizados y aprobados emitido y validado por la Unidad de Capacitación del establecimiento generado desde el SIRH o su equivalente en el caso de postulantes de municipio.**

TABLA

HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE
20	0,1	41	2,1
22	0,2	42	2,2
23	0,3	43	2,3
24	0,4	44	2,4
25	0,5	45	2,5
26	0,6	46	2,6

HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE
27	0,7	47	2,7
28	0,8	48	2,8
29	0,9	49	2,9
30	1	50	3
31	1,1	51	3,1
32	1,2	52	3,2
33	1,3	53	3,3
34	1,4	54	3,4
35	1,5	55	3,5
36	1,6	56	3,6
37	1,7	57	3,7
38	1,8	58	3,8
39	1,9	59	3,9
40	2	60	4

Artículo 15º: Listado Provisorio

La Comisión de Evaluación, deberá confeccionar un "**Listado Provisorio**" el que contendrá el nombre del postulante y su puntaje correspondiente, en el que se ordenarán los postulantes en orden decreciente, según el puntaje que hubieren alcanzado en la evaluación.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos a que pudiese dar lugar.

El listado provisorio se publicará en la página web del establecimiento, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

Artículo 16º: Reposición

5.- De las Reclamaciones e impugnaciones

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3º de las presentes Bases, considere que su puntaje en el listado provisorio no se ajusta al puntaje esperado, podrá recurrir de Reposición y/o Reconsideración solicitando la revisión de su caso.

La Reposición debe realizarse por escrito en presentación dirigida la Comisión de Reposición, en el plazo de tres días hábiles contado desde la publicación del listado de puntajes provisorios (el plazo concluye a las 16:00 horas del último día).

Se debe adjuntar el Anexo, **en un sobre cerrado**, y entregarlo únicamente en el **Departamento de Investigación, Formación médica y Docencia, ubicado en el 4º piso del Servicio, Victoria Subercaseaux N° 381, Santiago, indicando en su carátula lo siguiente:**

• **Reposición al "PROCESO DE SELECCIÓN DE ESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL INGRESO 2022"**

a) **Nombre completo del postulante.**

La reposición será resuelta por la misma Comisión de Evaluación señalada en el artículo 11º de las presentes Bases de postulación.

La Comisión de Reposición, **sólo revisará los antecedentes de los rubros que el postulante repone**, sin hacer rectificaciones a ningún otro puntaje sancionado en la instancia de evaluación.

Las reposiciones que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta etapa solo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, **NO se considera información nueva.**

La Comisión de Reposición, con el apoyo del Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio, deberá confeccionar un **Listado Provisorio con Reposición** el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos de reposición o reconsideración que corresponda.

El listado provisorio con reposición se publicará en la página web Servicio, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

Artículo 17°: Comisión de Apelación

La Comisión de Apelación estará conformada por:

- a) El Subdirector Médico del establecimiento o el funcionario quien lo subroga, es quien actuará como presidente de la comisión de evaluación y reposición.
- b) Un profesional de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud M. Central.
- c) Un profesional del Dpto. de Investigación, Formación Médica y Docencia del SSMC
- d) Un abogado del Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio.
- e) Un profesional de algún establecimiento de la Red Asistencial vinculado a temáticas de Formación o RAD, designado por el Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central.

La Comisión de Apelación sólo revisará los rubros apelados, pudiendo resultar en la mantención, aumento, o disminución del puntaje original asignado por la Comisión de Evaluación o eventualmente podrá declarar la inadmisibilidad en el caso de detectar la inobservancia de los requisitos de admisibilidad. Dicha Comisión dispondrá del plazo establecido en el cronograma para la resolución de los respectivos recursos (dos días hábiles).

La Comisión de Apelación, con el apoyo del Departamento de Formación, Investigación y Docencia deberá confeccionar un único **Listado de Puntajes Definitivos**, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente, ordenado por ranking (prioridad) y por establecimiento.

El listado de puntajes definitivos se publicará en la página web del establecimiento, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

6.- Ofrecimiento, Opción y Adjudicación de Beca

Artículo 18°.

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos se hará el ofrecimiento del cupo para concesión de beca del artículo 43 de la ley 15.076 según corresponda.

Este ofrecimiento se realizará mediante comunicación escrita, vía correo electrónico en la fecha establecida en el cronograma (Anexo N°1) de las presentes Bases, y el beneficiario deberá acusar recibo y firmar el documento respectivo de aceptación del cupo.

El ofrecimiento se realizará de acuerdo al listado definitivo de puntajes, ordenado en forma decreciente (de mayor a menor puntaje), para que cada uno de los postulantes acepte personalmente, o representados por un tercero que exhiba poder simple otorgado para tal efecto, el cupo de la beca.

Artículo 19°: Efecto de la Adjudicación de resolución de beca artículo 43 Ley 15.076.

Los postulantes que opten por aceptar una Beca se incorporarán al respectivo **Programa de Especialización** del Servicio de Salud y durante su período formativo serán asignados al establecimiento donde deberán realizar su Período Asistencial Obligatorio (PAO) o en su defecto, el establecimiento que el Director de Servicio designe. Durante el programa de especialización ostentarán la calidad de **Becario** y pasarán a regirse por el Artículo 43° de la Ley 15.076 y por el Decreto N° 507 de 1990 Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076, sus respectivas modificaciones y reglamentaciones complementarias, en lo que les fueren aplicables, a través de la dictación de una resolución de concesión de beca que elaborará el establecimiento asignado, a través de la Plataforma SIAPER, lo que permitirá al beneficiario percibir el respectivo estipendio y el pago de derechos arancelarios.

Artículo 20°:

Finalizado el proceso, los postulantes deberán retirar los antecedentes de postulación en el Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del SSMC, dentro del mes siguiente de cerrado el certamen.

II.- ANEXOS

ANEXO N° 1

CRONOGRAMA CONCURSO ESPECIALIDADES AÑO 2022

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
Publicación y difusión de convocatoria	jueves 28 de julio	Dpto. Investigación, Formación Médica y Docencia
Recepción de antecedentes y consultas	jueves 28 de julio al viernes 05 de agosto	Postulante / Oficina de Partes / Dpto. Investigación, Formación Médica y Docencia
Sesión Comisión Revisora	Lunes 08 de agosto	Comisión de Evaluación
Publicación Puntajes Provisorios	Martes 09 de agosto	Comisión de Selección / Dpto. Investigación, Formación Médica y Docencia
Recepción de Apelación	Martes 09 y miércoles 10 de agosto	Postulante Oficina de Partes
Sesión Comisión de Apelación	jueves 11 de agosto	Comisión de Apelación Reposición
Publicación Puntajes Definitivos, Comunicado del resultado vía e-mail y ofrecimiento de cupo	Viernes 12 de agosto	Dpto. Investigación, Formación Médica y Docencia
Información de seleccionados a Universidades, Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua y establecimiento de origen.	Martes 16 y miércoles 17 de agosto	Dpto. Investigación, Formación Médica y Docencia
Inicio del Programa de Formación, según Centro Formador	22 de agosto USACH y 26 de septiembre UFT	Postulante seleccionado
Suscripción de escritura pública y dictación de resolución de becario art. 43, ley 15.076	Hasta el 31 de agosto	Dpto. Investigación, Formación Médica y Docencia (escritura) Dpto. de Gestión de Personas establecimiento (resolución de beca)

Notas:

- Las fechas pueden sufrir modificaciones para el mejor desarrollo del proceso, lo cual será informado por el Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia con la debida antelación.
- Las fechas de habilitación y contactos con Universidades, deben hacerse simultáneamente al proceso y serán publicadas en anexo que estará disponible en la página del Servicio en **"Proceso de habilitación"**

ANEXO N° 2.1**CARATULA DE PRESENTACION DE
POSTULACIÓN
"PROCESO DE SELECCIÓN DE ESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL INGRESO 2022"-**

Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cédula de Identidad	
E-mail	
Establecimiento de desempeño	
Tipo de nombramiento: <ul style="list-style-type: none">• Ley 19.664 (art. 9º) en DAP dependiente• Ley 19.378, Atención Primaria Municipal• Ley 15.076 cargo de 28 horas AP	

**Timbre y Firma
Oficina de Partes
Servicio de Salud Metropolitano Central**

Nota: el postulante deberá conservar una copia del presente formulario, para acreditar en caso que corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el anexo N°1 "cronograma", sólo se considerará valido el formulario que cuente con fecha y timbre de la Oficina de Partes del SSMC

FORMULARIO DE POSTULACIÓN BECAS DE 3 Y 4 AÑOS, PERIODO 2022

N° de Folio

--	--	--	--

(Uso de la Comisión)

IDENTIFICACIÓN PERSONAL:

Apellido Paterno

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Apellido Materno

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nombres

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Correo electrónico: _____ Teléfonos: _____

Nacionalidad: _____ Fecha Nacimiento: _____

Universidad: _____ Fecha de Título: _____

Dirección particular: _____

Tipo de nombramiento (marcar con una X)

____ Ley 19.664 (art. 9°) en DAP dependiente

____ Ley 19.378, Atención Primaria Municipal

____ Ley 15.076 cargo de 28 horas AP

DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Anexo	Descripción	N° de Hojas Enviadas
	Carátula de presentación de la postulación	
	Copia legalizada de título de Especialidad	
	EUNACOM	
	Formulario de Postulación	
	Registro Superintendencia de Salud	
	Certificados de desempeño laboral y experiencia	
	Certificado de Calificación del desempeño del periodo anterior que se encuentre registrado	
	Formulario Trabajos Científicos	
	Formulario Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	
	Declaración jurada simple de no haber tomado beca de en otro concurso ministerial o del SNSS	

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO.

.....
 FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO N° 3.1**DESEMPEÑO EN URGENCIA Y CAMAS CRITICAS (LEY N° 15.076)**

Servicio de Salud Metropolitano Central	
Establecimiento (Nombre del Hospital)	
Nombre del Postulante	
Fecha Inicio: ____/____/____ (dd/mm/aa)	Fecha Término: ____/____/____ (dd/mm/aa)
N° de horas contratadas:	
Fecha emisión anexo:	
Fecha, nombre, timbre y firma del Empleador	

NOTA: El postulante debe adjuntar en original o fotocopia legalizada ante notario los certificados que acrediten lo indicado en este anexo.

(Si cumplió desempeño en más de un Servicio de Salud o en distintos periodos, duplicar las veces que sea necesario)

DESEMPEÑO EN LA RED DEL ASISTENCIAL DEL SSMC (ART. 9 LEY N° 19.664) O DESEMPEÑO EN ESTABLECIMIENTO DE APS MUNICIPAL, LEY N° 19.378						
Servicio de Salud						
Nombre del Establecimiento						
Nombre de Postulante						
Cédula de Identidad						
Fecha Inicio contrato Art. N° 9 Ley 19.664 o contrato de la ley 19.378 (dd/mm/aa)						
Fecha Término Contrato Art. N° 9 Ley 19.664 contrato de la ley 19.378 (dd/mm/aa)						
Antigüedad en el Servicio de Salud	Años:		Meses:		Días:	
Jornada laboral (marcar con "X" lo que corresponda) los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas, señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período. Adjuntar relación de servicio	11 horas		22 horas		33 horas	44 horas
	Fecha Inicio		Fecha Inicio		Fecha Inicio	Fecha Inicio
	F. Término		F. Término		F. Término	F. Término
El profesional cuenta con Permiso sin goce de remuneraciones en el período (llenar si corresponde)	Fecha Inicio		Fecha Término		N° total de días	
Registra medidas disciplinarias (marcar con "X" lo que corresponda)	No			Si (llenar recuadro siguiente)		
Medidas Disciplinarias aplicadas						
Fecha, nombre, timbre y firma del Subdirector de RR.HH o Jefe de Personal						

Para los cupos de formación en Medicina Familiar, Medicina Interna, Medicina de Urgencia, Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Psiquiatría Adulto, Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia, Salud Pública, Neurología y Oftalmología. Se requiere un mínimo de 12 meses al 31.05.2022. **Para otras especialidades se requiere de un mínimo de 36 meses al 31.05.2022 para postular.**

ATENCIÓN: El art. 5° del D.S. 91/01 señala que los médicos que se desempeñan en Hospitales de Mediana Complejidad requieren adjuntar un certificado suscrito y firmado por el Subdirector Médico del Servicio de Salud en el sentido de dejar claro que desempeñaron labores de atención primaria.

Nota: se debe llenar tantos certificados como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, sean en original o en fotocopia legalizada ante notario o Ministro de Fe.

ANEXO N° 3.3

CERTIFICADO DE DESEMPEÑO EN ESTABLECIMIENTO DE MEDIANA COMPLEJIDAD
CON LABORES DE APS

ESTE CERTIFICADO DEBE SER PRESENTADO SOLO POR LOS MEDICOS LEY 19.664 ART.9 O DE LA
LEY 19.378

Fecha : _____

La Subdirector(a) Médica del Servicio de Salud Metropolitano Central,
Dr(a).....RUT.....
..... Certifica que el/la
Dr.(a).....se ha desempeñado en
labores de Atención Primaria

Fecha inicio...../...../..... Fecha de término...../...../.....

Firma del Subdirector(a) Médico(a) del SS

Timbre

Según lo indicado en el art. 5° del D.S. 91/01 señala que los médicos que se desempeñan en Hospitales Comunitarios requieren una certificación del Subdirector Médico del Servicio de Salud en el sentido de dejar claro que desempeñaron labores de atención primaria. Estos profesionales deberán presentar este certificado firmado por el Subdirector Médico del Servicio de Salud.

Nota: Se debe llenar tantos certificados como empleadores tenga el postulante, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, sean en original o en fotocopia legalizada ante notario o Ministro de Fe.

**ANEXO N°3.4
RESUMEN DESEMPEÑO PREVIO**

LEY CONTRATACION	COMUNA	ESTABLECIMIENTO	INICIO (dd/mm/aa)	TERMINO (dd/mm/aa)
19.378				
19.664				
15.076				

ANEXO N°3.5
ESQUEMA DE ANTIGÜEDAD FUNCIONARIA

ESTABLECIMIENTO	AÑO ()												AÑO ()												AÑO ()												
	EN	FE	MA	AB	MA	JU	JU	AG	SE	OC	NO	DI	EN	FE	MA	AB	MA	JU	JU	AG	SE	OC	NO	DI	EN	FE	MA	AB	MA	JU	JU	AG	SE	OC	NO	DI	
	E	B	R	R	Y	N	L	O	P	T	V	C	E	B	R	R	Y	N	L	O	P	T	V	C	E	B	R	R	Y	N	L	O	P	T	V	C	

- Al llenar:**
- 1. Indique el año correspondiente al desempeño de las funciones en el espacio entre paréntesis "Año ()"**
 - 2. Marque con Lápiz destacado los períodos servidos en las funciones que acrediten con certificado**
 - 3. Adjuntar tantos documentos de esquema como años de servicio que correspondan**

FORMULARIO DE TRABAJOS CIENTÍFICOS

Nombre: _____

ANTECEDENTES POR TRABAJO

i)

TITULO: _____

AUTORES: _____

CONGRESO O REVISTA: _____

FECHA DE PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión

Puntaje Obtenido: _____

ii)

TITULO: _____

AUTORES: _____

CONGRESO O REVISTA: _____

FECHA DE PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión

Puntaje Obtenido: _____

iii)

TITULO: _____

AUTORES: _____

CONGRESO O REVISTA: _____

FECHA DE PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión

Puntaje Obtenido: _____

iv)

TITULO: _____

AUTORES: _____

CONGRESO O REVISTA: _____

FECHA DE PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión

Puntaje Obtenido: _____

v)

TITULO: _____

AUTORES: _____

CONGRESO O REVISTA: _____

FECHA DE PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión

Puntaje TOTAL Obtenido: _____

DUPLICAR HOJA DE SER NECESARIO AL DISPONER DE MAS DOCUMENTOS

FORMULARIO CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

NOTA: Ordenar los Cursos de capacitación o perfeccionamiento por certificado adjunto.
Fotocopiar esta página cuando sea necesario.

NOMBRE DEL CURSO	Nº HORAS	APROBADO CON NOTA	PUNTAJE (Uso exclusivo de la Comisión)

DUPLICAR HOJA DE SER NECESARIO AL DISPONER DE MAS DOCUMENTOS

SRES.
COMISIÓN DE REPOSICIÓN
PRESENTE

Junto con saludar, me dirijo a Uds. para solicitarles tengan a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

Inadmisibilidad		Puntaje en Rubros	
-----------------	--	-------------------	--

Marcar con una X lo que corresponde

SOLICITUD DE REPOSICION:				
RUBRO Nº		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				
RUBRO Nº		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				
RUBRO Nº		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				

Firma y RUT (del postulante)

NOTAS:

- Se puede Reponer tanto por un rubro como por todos ellos
- Para que la Reposición sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud, **NO SE ACEPTARAN DOCUMENTOS NUEVOS, SOLO ACLARATORIOS DE LOS YA INCORPORADOS EN LA POSTULACIÓN.**
- Para Apelar necesariamente debe Reponer

(Duplicar las veces que sea necesario)

ANEXO N° 7

**SRES.
COMISIÓN DE APELACIÓN
PRESENTE**

Junto con saludar, me dirijo a Uds. para solicitarles tengan a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

SOLICITUD DE REPOSICIÓN:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					

Firma y RUT (del postulante)

- Se puede Apelar tanto por un rubro como por todos ellos
- Para que la impugnación sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud. Solo documentos aclaratorios de los ya enviados en la postulación. **NO SE EVALUARÁN DOCUMENTOS NUEVOS.**
- Para Apelar necesariamente debió haber presentado Reposición.

(Duplicar las veces que sea necesario)

ACEPTACIÓN DE CUPO DE ESPECIALIZACIÓN AÑO 2022

Nombre Completo	
Run	
Dirección	
Teléfono de Contacto	
Email	
Establecimiento de desempeño	

Cupo Obtenido	
Universidad	
Duración	
Especialidad	

CONDICIONES DEL PROGRAMA

Por la presente acepto el cupo del Programa de Especialización indicado anteriormente, en las condiciones establecidas en las Bases de Concurso de Ingreso al Programa de Especialización 2022, aceptando las condiciones que se señalan:

- Acepto cancelar la matrícula del Programa de Especialización, con posterior reembolso cuando el Servicio pague los aranceles.
- Acepto las condiciones de la beca y pago de estipendios por el establecimiento al que se me asigne durante el periodo que dure la formación y el pago de los derechos arancelarios que corresponda al periodo de especialización.
- Acepta la suscripción de Escritura Pública a fin de garantizar la obligación de devolver su formación, como especialista, en un establecimiento del Servicio Salud Metropolitano Central.

FIRMA Y RUT DEL POSTULANTE

DECLARACION JURADA SIMPLE DE NO HABER TOMADO BECA DE ESPECIALIZACION EN OTRO CONCURSO MINISTERIAL O DEL SNSS

Yo _____, RUN _____

declaro no haber tomado una beca de especialización en algún otro proceso de selección anterior realizado por esta Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud, así como tampoco haber abandonado la formación o compromiso de devolución (PAO) por renuncia o desvinculación, a excepción de lo establecido en el Artículo 25° del Decreto N° 507/1990 o el Artículo 14° del Decreto N° 91/2001, según corresponda, del Ministerio de Salud (caso para el cual debe adjuntar resolución de término a la beca sin sanciones emitida por el Servicio de Salud respectivo).

D. NOMBRE POSTULANTE

FORMULARIO DE RENUNCIA AL CUPO DE ESPECIALIZACIÓN
CONCURSO LOCAL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL AÑO 2022

CUPO N° _____

APELLIDO PATERNO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

APELLIDO MATERNO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

NOMBRES

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

RUN

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--

TELEFONO (Móvil o Fijo)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

EMAIL _____

SERVICIO DE SALUD DE DESEMPEÑO/MUNICIPALIDAD DE DESEMPEÑO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ESTABLECIMIENTO DE DESEMPEÑO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

REGIÓN Y COMUNA DEL ESTABLECIMIENTO DE DESEMPEÑO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ESPECIALIDAD TOMADA : _____

UNIVERSIDAD : _____

CAMPO CLINICO : _____

DURACION : _____

Declaro que renuncio al cupo de especialización obtenido en este proceso de selección.

Firma Postulante

FECHA _____


CUPOS Y PROGRAMAS DE ESPECIALIDAD DISPONIBLES PARA EL CONCURSO

UNIVERSIDAD	ESPECIALIDAD	CUPOS	DURACION	SERVICIO DE SALUD	ESTABLECIMIENTO PAO
UNIVERSIDAD FINIS TERRAE	MEDICINA INTENSIVA ADULTOS	2	4 AÑOS	METROPOLITANO CENTRAL	SSM Central. POR DEFINIR DESDE SUBDIRECCIÓN MÉDICA
UNIVERSIDAD FINIS TERRAE	ONCOLOGÍA MÉDICA	1	4 AÑOS	METROPOLITANO CENTRAL	SSM Central. POR DEFINIR DESDE SUBDIRECCIÓN MÉDICA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CHILE	GERIATRÍA	1	4 AÑOS	METROPOLITANO CENTRAL	SSM Central. HOSPITAL EL CARMEN

2° **LLÁMASE** a Proceso de selección optar a un cupo de beca para acceder a un programa de especialización con compromiso de devolución en el Servicio de Salud Metropolitano Central ingreso 2022, para médicos cirujanos señalados en las bases.

3° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Central.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

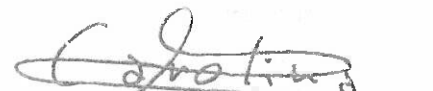


SR. JORGE WILHELM DEL VILLAR
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

Int. 15 Fecha: 11/07.2022

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Servicio de Salud Metropolitano Central
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMC
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las personas
- Director Hospital Clínico San Borja Arriarán
- Director Hospital El Carmen Dr. Luis Valentín Ferrada
- Director Hospital de Urgencia Asistencia Pública
- Dirección Atención Primaria
- Dirección de Salud y Medio Ambiente de I. Municipalidad de Maipú
- Dirección de Salud de I. Municipalidad de Santiago
- Centro Metropolitano de Atención Pre-Hospitalaria SAMU
- Departamento de Gestión de Personas SSMC
- Departamentos de Gestión de Personas HCSBA, HEC, HUAP, DAP, SAMU
- Departamento de Asesoría Jurídica SSMC
- Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia SSMC
- Encargadas/os de Relación Asistencial Docente HCSBA, HEC, HUAP, DAP, SAMU
- Oficina de Partes SSMC


CAROLINA AVILÉS TORRES

Transcrito Fielmente
Ministro de Fe